

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 79**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE  
REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DE PASTAZA.**

**2015**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República establece que: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, los Arts. 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y Arts. 300 y 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determinan la conformación y atribuciones del Consejo de Planificación Provincial;

Que, el Consejo Provincial en Sesiones Ordinarias del 26 de mayo y 3 de junio del 2011, expidió, la Ordenanza que Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, misma que fue sancionada por el Prefecto Provincial el 6 de junio del 2011;

Que, es necesaria la clarificación y determinación de aspectos estructurales referentes al funcionamiento y atribuciones del Consejo de Planificación constantes en la Ordenanza referida en el considerando inmediato anterior, con el propósito de conseguir una mejor gestión y cumplimiento de las actividades del Consejo de Planificación;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE

LA PRESENTE "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE  
REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA"

Art. 1.- En el Art. 2 deróguese su inciso segundo.

Art. 2.- En el Art. 10, reemplácese la frase: de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, por la frase: del Consejo de Planificación.


Art. 3.- A continuación del Art. 10, agréguese un artículo que dirá:

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN


Art. 11.- La Secretaría del Consejo de Planificación, la ejercerá la Secretaría del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento de esta atribución, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Mantener el registro de la documentación atinente al Consejo Planificación como convocatorias, actas, resoluciones y otros;
- 2.- Certificar la documentación oficial del Consejo de Planificación;
- 3.- Por disposición de quien preside el Consejo de Planificación, convocar a Sesión a los integrantes del mismo;
- 4.- Coordinar los actos, mecanismos u otros que realice o fomenta el Consejo de Planificación en el cumplimiento de sus funciones. En caso de temas específicos asignados previamente a otra dependencia institucional, coordinara con la dependencia competente;
- 5.- Las demás dispuestas por quien preside el Consejo de Planificación.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 29 días del mes de mayo de 2015.

  
Abg. Antonio Kubes Robalino  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



  
Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fue analizada y aprobada por el Consejo Provincial de conformidad a los artículos 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en Sesiones Ordinarias del 30 de abril y 29 de mayo de 2015, tal y cual consta en la RESOLUCIÓN N° 098-CP-GADPPz-2015 y RESOLUCIÓN N° 109-CP-GADPPz-2015.


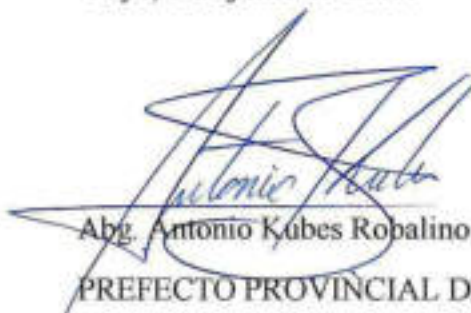
Puyo, 2 de junio de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante RESOLUCIÓN N° 262-GADPPz-2015 de fecha 3 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.


Puyo, 3 de junio de 2015.



Abg. Antonio Kubes Robalino  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N° 262-GADPPz-2015 de fecha 3 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el señor Prefecto Provincial de Pastaza Abg. Antonio Kubes Robalino, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 4 de junio de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL



## **TEXTO UNIFICADO**

**ORDENANZA QUE REGULA LA  
CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA QUE REGULA LA  
CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**TEXTO UNIFICADO**

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA  
CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Art. 1.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es el espacio de discusión, análisis y resolución con la Participación Ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción provincial; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como, las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

**Art. 2.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrado por:

1. El Prefecto o Prefecta Provincial, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un Consejero o Consejera Provincial designada por el Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
3. El Director o Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
4. Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designados por el Prefecto o Prefecta Provincial;
5. Tres representantes designados por el Pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; de entre los representantes de la sociedad que integran dicha función de conformidad con la Ordenanza respectiva;

Un representante del nivel de Gobierno Municipal, designado por Alcaldes de la provincia de Pastaza;

Nota: El segundo inciso fue derogado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, sancionada por el Prefecto Provincial mediante RESOLUCIÓN N° 262-GADPPz-2015, a los 3 días del mes de enero de 2015.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y las de su Reglamento. Las decisiones del Consejo de Planificación Provincial se expresarán mediante Resoluciones.

**Art. 3.- Sede.-** El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, capital provincial. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria del Presidente.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL

**Art.4.-Funciones.-** Son funciones de los Consejos de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir Resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo Provincial;
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la Programación Presupuestaria Cuatrianual de los Planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
4. Velar por la armonización de la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia; y,
6. Delegar la Representación Técnica ante la Asamblea Territorial.

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Art.- 5.- De los Órganos.-** Son Órganos del Consejo de Planificación Provincial:

1. El Pleno
2. La Presidencia

100

### 3. La Secretaría Técnica.

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Fundación, Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Art.-6.- Del Pleno.-** El Pleno es el máximo Organismo de decisión del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

**Art. 7.- Decisiones del Pleno.-** El Pleno del Consejo de Planificación Provincial, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus Acuerdos o Resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la Sesión del Pleno.

**Art.-8.- Sesiones.-** El Pleno del Consejo de Planificación Provincial sesionará Ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, Extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

**Art.-9.-** La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la ejercerá el Prefecto o Prefecta Provincial y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las Sesiones del Consejo de Planificación Provincial. En su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Planificación Provincial, estableciendo el orden del día;
3. Crear Comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de Política Pública Provincial, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Provincial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y del Reglamento.

#### DE LA SECRETARIA TÉCNICA:

**Art. 10.-** La secretaria Técnica *del Consejo de Planificación*, será ejercida por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio del aporte y colaboración de otras Unidades Administrativas del propio Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. Esta Secretaria Técnica es la responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la Ejecución de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos; así como, de los Acuerdos y Resoluciones que le corresponda ejecutar *al Consejo de Planificación*. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Provincial para la consideración del Prefecto o Prefecta Provincial, en coordinación con el Estado Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Organizaciones Sociales y Comunitarias, el Sector Privado y la Ciudadanía de la Provincia;

10

2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Provincial de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Provincial;
3. Integrar y Coordinar la Planificación Nacional con la Planificación Sectorial y Territorial Descentralizada;
4. Propiciar la coherencia de las Políticas Públicas Nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno Central con el Plan Nacional del Buen Vivir;
5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Provincial y sus instrumentos;
7. Asegurar la articulación y complementariedad de la Cooperación Internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su Territorialización;
8. Dirigir el Sistema de información Provincial con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada la Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
9. Asistir técnicamente a los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, cuando lo requiera los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales;
10. Concertar metodologías para el desarrollo del Ciclo General de la Planificación Nacional y Territorial Descentralizada;
11. Promover y realizar estudios relevantes para la Planificación y el Ordenamiento Territorial Provincial;
12. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
13. Lasa demás que determine la presente Ordenanza, el Reglamento y la Presidencia o el Pleno.

Como parte de esta Secretaría se podrán incorporar a Técnicos Delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquiales y de las Universidades.

Nota: Artículo reformado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, sancionada por el Prefecto Provincial mediante RESOLUCIÓN N° 262-GADPPz-2015, a los 3 días del mes de enero de 2015.

#### **DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN:**

**Art. 11.-** *La Secretaría del Consejo de Planificación, la ejercerá la Secretaría del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento de esta atribución, tendrá las siguientes funciones:*

1. *Mantener el registro de la documentación atinente al Consejo Planificación como convocatorias, actas, resoluciones y otros;*
2. *Certificar la documentación oficial del Consejo de Planificación;*
3. *Por disposición de quien preside el Consejo de Planificación, convocar a Sesión a los integrantes del mismo;*
4. *Coordinar los actos, mecanismos u otros que realice o fomente el Consejo de Planificación en el cumplimiento de sus funciones. En caso de temas específicos*



*asignados previamente a otra dependencia institucional, coordinara con la dependencia competente;*

5. *Las demás dispuestas por quien preside el Consejo de Planificación.*

Nota: Artículo agregado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, sancionada por el Prefecto Provincial mediante RESOLUCIÓN Nº 262-GADPPz-2015, a los 3 días del mes de enero de 2015.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:** Lo que no se encuentra previsto en la presente Ordenanza, estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes conexas.

**NOTA GENERAL:** El presente texto se ha unificado, con la única finalidad de brindar facilidad en el manejo de las referidas Ordenanzas. Las certificaciones y demás habilitantes legales, se hallan en cada uno de los textos que se unifican.

LO CERTIFICO

  
Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL.



*MD*